

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

ORDENA TRASPASO DE VISACIÓN DE RESIDENCIA DE  
EXTRANJERO QUE INDICA.

Nº Interno : 4597697

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 51782

SANTIAGO, 08 de Mayo de 2014

VISTO: estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero DON  
ARROYO GALAN, Julio Manuel de nacionalidad ESPAÑOLA, se le otorgó visación de  
residencia SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR, por RESOLUCIÓN  
EXENTA Nº119870 DEL 23.11.2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, estampada en el PASAPORTE  
ORDINARIO de ESPAÑA NºAAC786799, el cual ha sido cancelado; b) que el  
extranjero en comento obtuvo nuevo PASAPORTE ORDINARIO de ESPAÑA NºAAI883770 ;  
c) que la visación citada mantiene su vigencia hasta el 22/01/2015.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el Artículo  
Nº 79 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. 597 de 1984, del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- TRASPÁSASE la visación de residencia SUJETA  
A CONTRATO otorgada por RESOLUCIÓN EXENTA Nº119870 DEL 23.11.2012 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA, a el extranjero DON ARROYO GALAN, Julio Manuel de nacionalidad  
ESPAÑOLA, desde el PASAPORTE ORDINARIO de ESPAÑA NºAAC786799 al nuevo  
PASAPORTE ORDINARIO de ESPAÑA NºAAI883770, haciendo presente que esta visación  
es válida hasta el 22/01/2015.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía  
de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

RSD/GBL/apm  
[315]08/05/2014

  
  
GERMAN BARRAZA LINDERMANN  
JEFE DE ATENCIÓN DE PÚBLICO